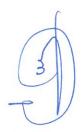
CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COOPERATION MANUFACTURING PLANT AGUASCALIENTES, S.A.P.I. DE C.V. QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FEDERICO PABLO KOCHLOWSKI Y MARK JAMES DAVIDSON EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y QUE, DE MANERA CONJUNTA, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

# DECLARACIONES

- 1. DECLARA "LA EMPRESA", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:
- 1.1. Que es una empresa legalmente constituida, que acredita su existencia legal con la escritura pública número 73,946, de fecha 24 de junio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 de la Ciudad de México.
- 1.2. Que cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, mismas que no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, a la fecha de celebración del mismo, según consta, para Federico Pablo Kochlowski en la escritura pública No. 92,059 de fecha 15 de diciembre de 2020 y para Mark James Davidson en la escritura pública No. 97,060 de fecha 6 de julio de 2022, otorgadas ambas ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público No. 1 de la Ciudad de México.
- 1.3. Quién a su vez nombra como coordinador responsable o enlace del presente convenio al Guadalupe López González de "LA EMPRESA", la cual se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, así como la firma de documentación que del proceso se derive.
- 1.4. Para los efectos de este Convenio señala como domicilio de la empresa y legal el ubicado en carretera Estatal 2 Aeropuerto El Taray Km 1.1, Colonia Peñuelas, Municipio Aguascalientes, Aguascalientes C.P. 20340.
- 1.5. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: CMP150625 KA9.

#### 2. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado al Subsistema Tecnológico, parte del Sistema Nacional de Educación Superior, que tiene por objeto la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica, que adopta el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señala la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica





que la creó, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Aguascalientes, bajo el número 9, a fojas de la 44 a la 45, del volumen 2 del Registro de Entidades Paraestatales, de fecha 15 de octubre de 1999 y que, actualmente, se rige conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del día 06 de junio de 1993, cuya última reforma se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 07 de noviembre de 2016.

- Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.
- Que es representada por el DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, 2.3. Rector de la Universidad Tecnológica en su carácter de Aquascalientes nombrado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio Nº DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 29, a foias de la 73 a la 74, del volumen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022 y quien ejerce la representación legal de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes en términos de lo dispuesto por los artículos 8º, fracción VII, 15 y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aquascalientes; 4º fracción II, 12 y 14 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aquascalientes y 21 y 24, fracción IV, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes..
- Que "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de "LA EMPRESA", que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente contrato.
- 2.5. Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.
- 2.6. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTA9108114C9.



2.7. Que el coordinador responsable o enlace del presente convenio será el Secretario de Vinculación de "LA UNIVERSIDAD", que se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, así como la firma de documentación que del proceso se derive.

### 3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Enteradas "LAS PARTES" de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objeto para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos y condiciones que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio con objeto de establecer los lineamientos para la realización de los programas académicos, de investigación y extensionales que permitan el fortalecimiento de "LAS PARTES", así como elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta.

**SEGUNDA. -** Los programas que "LA EMPRESA" pretende realizar a través de este convenio son:

- Estadías, Residencias y Prácticas Profesionales.
- Bolsa de Trabajo.

TERCERA. - Estadías, Residencias y Prácticas Profesionales.

"LA UNIVERSIDAD" conjuntamente con "LA EMPRESA" seleccionará a los alumnos que habrán de realizar sus estadías, residencias y prácticas profesionales con base en el perfil requerido en los programas específicos a que se trate, así como a los proyectos y procesos de "LA EMPRESA".

De igual forma, "LAS PARTES" acordarán el número de alumnos participantes y de horas a cubrir durante el periodo de estadías, residencias y prácticas profesionales, el lugar físico en donde se desarrollarán y la capacidad requerida para su ejecución.

Los alumnos designados por "LA UNIVERSIDAD" con motivo del presente convenio, se comprometen a observar las disposiciones reglamentarias que rigen en "LA EMPRESA", sujetándose a los horarios y especificaciones que se tengan establecidos en la misma, para que, dentro del horario establecido por "LA EMPRESA" los alumnos puedan acudir a realizar sus prácticas.

Las estadías, residencias y prácticas profesionales que los alumnos realicen deberán llevarse a cabo dentro de los días y en el horario que previamente se establezcan dentro de la Política llamada "PHR 012 Política sobre el Programa "COMPAS School", buscando en todo momento que la realización de las mismas no interfiera con las clases del estudiante y, siempre deberán realizarse en actividades afines a la especialidad que cursan los alumnos, cuyo perfil profesional deberá ser acorde con las necesidades de "LA EMPRESA" y la carrera de los estudiantes.



"LA EMPRESA" otorgará un donativo único de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), , por alumno que realice su estadía, residencias y prácticas profesionales. Dicho apoyo se entregará a "LA UNIVERSIDAD", quien expedirá la factura correspondiente.

La entrega de este donativo, no constituirá de ninguna forma, ni deberá entenderse que genera relación laboral entre "LAS PARTES" y/o los alumnos. Asimismo, se acepta por "LAS PARTES" que los alumnos no estarán subordinados ni puestos a disposición a "LA EMPRESA", por tanto, no se desprende en forma alguna relación de trabajo por lo que no hay compromiso, ni obligaciones laborales de ninguna especie a cargo de "LA EMPRESA" y por consiguiente no la obliga a que inscriba al alumno en cualquiera de los regímenes del Seguro Social, toda vez que el objetivo de este convenio no es la prestación de servicios ni la obtención de un aprovechamiento directo por parte de "LA EMPRESA", sino la adquisición de conocimiento que permita a los alumnos desarrollar su educación profesional.

# "LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

- Emprender todas aquellas gestiones necesarias para el correcto desempeño del objeto del presente convenio y continuarlo hasta la conclusión del mismo.
- Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar estadías, residencias y prácticas profesionales en las instalaciones de "LA EMPRESA" a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina, así como comprometerse a no divulgar por ningún medio ni a persona alguna lo referente a los secretos industriales y/o procedimientos que conozcan en virtud de su relación con "LA EMPRESA".
- Estar atenta a que los estudiantes que realizan sus estadías, residencias y prácticas profesionales, se encuentren dados de alta como estudiantes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro del Seguro de Salud para estudiantes, para hacer uso de los servicios de éste, en términos de las disposiciones legales aplicables, por accidente o enfermedad.
- Instruir a sus alumnos para la firma de un convenio de confidencialidad con "LA EMPRESA".
- Compartir con los alumnos y hacer de su conocimiento, la Política aplicable a las Estadías, Residencias y Prácticas Profesionales llamada "PHR 012 Política sobre el Programa "COMPAS School", misma que se encuentra adjunta al presente convenio como "Anexo 1".

## "LA EMPRESA" se obliga a:

- Entregar a la "LA UNIVERSIDAD" la cantidad descrita en la presente cláusula correspondiente al donativo, en los términos y condiciones establecidos en la misma.
- Proporcionar a los alumnos los instrumentos y herramientas para desempeñar las actividades que les sean asignadas para cumplir con las estadías, residencias y prácticas profesionales.
- Designar a una persona que supervise las labores de los alumnos, al que se le denominará "Tutor".
- Otorgar al término del proyecto una constancia en donde se indique la naturaleza y duración de la estadía, residencias y prácticas profesionales.

CUARTA.- Bolsa de Trabajo.

"LA EMPRESA" comunicará en su oportunidad a "LA UNIVERSIDAD" sus vacantes laborales, a fin de que consideren como candidatos a los egresados de los planteles.

"LA UNIVERSIDAD" atenderá las vacantes laborales que le comunique "LA EMPRESA" conforme a la disposición y requerimientos de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan que, una vez que los alumnos concluyan su periodo de estadías, residencias y prácticas profesionales, estos podrán ser sujetos a las vacantes laborales de "LA EMPRESA", en los mismos términos en que dichas vacantes son aplicables para el público en general.

## QUINTA.- Plan de Becas y Descuentos.

En los servicios de Educación Continua, "LA UNIVERSIDAD" ofrece hasta el 25% de descuento sobre su precio ordinario, en beneficio del personal de "LA EMPRESA", o las hijas e hijos de dicho personal.

En el servicio de Asistencia Técnica se realizará el mismo descuento que en los servicios de educación continua.

"LA UNIVERSIDAD" pone a disposición de "LA EMPRESA" becas para estudiar en ella, a sus trabajadores o los hijos de estos, consistentes en el descuento del 50% - 100% en costo de colegiaturas conforme al Reglamento de Becas de "LA UNIVERSIDAD". El número de becas se fijarán en un acuerdo específico atendiendo a la condición económica.

**SEXTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. Podrá adicionarse, modificarse o darse por terminado a petición de cualquiera de "LAS PARTES", mediante notificación por escrito con treinta días de anticipación.

**SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" manifiestan que no existe dolo o mala fe en el momento de la celebración del presente convenio.

**OCTAVA.-** En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo, en base al diálogo que las mismas realicen.

**NOVENA.-** El presente Convenio únicamente podrá ser modificado mediante un acuerdo por escrito y firmado por "LAS PARTES".

DÉCIMA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de cualquiera de las condiciones estipuladas en este Convenio "LAS PARTES" se someten a la legislación del Estado de Aguascalientes, así como a la jurisdicción de los Tribunales del Estado Aguascalientes y renuncian a expresamente a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro, o por la ubicación de sus bienes o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

**DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** se obligan a cumplir con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que garantizan que tratarán como confidencial los datos personales que reciban o se transmitan entre ellas. Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los

avisos de privacidad que correspondan y a mantener los datos personales bajo estrictas medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. Lo anterior con el fin de garantizar el cabal cumplimiento con la Ley, su reglamento y los Lineamientos que en su caso publiquen las autoridades de México.

"LAS PARTES" se obligan a no transferir, ceder o compartir, ya sea de forma gratuita u onerosa los Datos Personales de su contraparte, sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.

Leído este convenio, y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman de común acuerdo, por duplicado, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., el 01 de enero del 2023.

POR "LA EMPRESA"

FEDERICO PABLO KOCHLOWSKI REPRESENTANTE LEGAL

> MARK JAMES DAVIDSON REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA RECTOR

LIC. SALVADOR GUTIÉRREZ SECRETARIO DE VINCULACIÓN